

TESTAMENTO DE LA CURACA DE CATACAOS, JUANA FRANCISCA DE LA CHIRA, Y SU NEXO CON LOS CURACAZGOS DEL CORREGIMIENTO DE LAMBAYEQUE

The curaca of Catacaos's testament, Juana Francisca de La Chira, and her connection with the curacazgos of the corregimiento of Lambayeque

Enrique F. Ballona-Arrascue*
<https://orcid.org/0009-0007-2958-0933>
enriquefballona@hotmail.com

RESUMEN:

El testamento transcrito y analizado a continuación pertenece a Juana Francisca de la Chira, curaca de Catacaos, una reducción indígena del corregimiento de Piura, perteneciente al virreinato del Perú. Fue otorgado el 23 de mayo de 1761 ante el notario del pueblo de Lambayeque, Sebastián de Polo. Este constituye una fuente etnohistórica para analizar el apoyo brindado por la nobleza indígena piurana a las ramas familiares que ocuparon cargos en los curacazgos lambayecanos, mediante alianzas matrimoniales durante el siglo XVIII. A través de ello, posibilita recuperar los nombres de dos generaciones de curacas gobernadores de la parcialidad de Camacho, en el pueblo de Colán, y sus posibles sucesores. Del mismo modo, en el documento se observa cómo se heredaban las propiedades inmuebles y cuáles eran los espacios exclusivos de la élite indígena lambayecana.

PALABRAS CLAVE: Caciques; curacas; Saña; Piura; siglo XVIII.

ABSTRACT:

Juana Francisca de la Chira was the *curaca* of Catacaos, an indigenous reduction in the *corregimiento* of Piura, part of the Viceroyalty of Peru. This transcription analyzes her testament, granted on May 23, 1761, in the presence of Sebastián de Polo, a notary of the village of Lambayeque. This ethnohistoric source is useful for analyzing the supportive relationships between members of Piura's indigenous nobility and descendants of the ancient *curacas* of Lambayeque through marriage alliances during the eighteenth century. Through this source, we can identify the names of two generations of descendants of *curacas* who governed the *parcialidad* of Camacho in Colán, as well as their possible successors. Additionally, the information provides insight into the mechanisms of property inheritance and the exclusive spaces reserved for Lambayeque's indigenous nobility.

KEYWORDS: Caciques; curacas; Saña; Piura; XVIII century.

* Historiador por la Universidad Nacional de Trujillo.

1. INTRODUCCIÓN¹

Los términos *Curaca*, *Hatun curaca*, *Pachac curaca* y *Curaca cuna* fueron recogidos por Diego González Holguín en su *Vocabulario de la Lengva General de todo el Perv llamada Lengua Qquichua o del Inca*, donde las definió respectivamente como: «el señor del pueblo», «gran señor», «señor de un pueblo» y «los principales o nobles del pueblo», (González Holguín, 1608/2007, p. 65). Pese a la existencia del término *curaca*, de origen quechua, durante el virreinato se prefirió el uso de la denominación *cacique*², producto de un préstamo lingüístico del idioma taíno al español. Este término fue introducido en los lugares colonizados por la corona hispana y era comúnmente usado en la documentación de la época virreinal para referirse a los antiguos señores, o señores naturales, de estos territorios.

La concepción de curacazgo, o cacicazgo, fue diferente entre los yungas del litoral y los habitantes de los Andes. Entre los primeros, el curacazgo se componía de diversas unidades de trabajo especializado en un área específica y se encontraban cerca de la zona productora de sus materiales de trabajo (Rostworowski, 1977, p. 18; citado en Díez, 1988, p. 13). Este tipo de organización garantizaba el intercambio y redistribución de los productos manufacturados entre diferentes comunidades en época prehispánica.

En el área andina, el o la «curaca» —jefe o jefa del curacazgo³— era la figura central de la estructura político-económica de la comunidad y responsable de controlar y asegurar el intercambio local, regional e interregional de productos de primera y segunda necesidad (Díez, 1988, p. 14). Este cargo era hereditario, por ello en la estructura de parentesco andino existía la concepción de «linaje», entendido como el reconocimiento familiar de la descendencia de un antepasado masculino o femenino (Regalado de Hurtado, 1993, p. 33).

¹ Agradezco al personal del Archivo Regional de Lambayeque (ARL) por brindarme acceso a sus colecciones documentales y facilitarme los recursos necesarios para la investigación. También agradezco a mi maestro, Juan Castañeda, por su apoyo en la redacción de la nota introductoria de este texto.

² Para recuperar el quechuismo, empleamos el término *curaca*. Para especificar el género del personaje en cuestión, utilizaremos artículos determinados o definidos: «el», «la», «los» y «las», así como artículos indeterminados o indefinidos: «un», «una», «unos» y «unas».

³ Dentro de sus responsabilidades también estaba la de cobrar los tributos de sus comunidades (Díez, 1988, p. 52).

En el virreinato, la estructura del curacazgo se adaptó progresivamente a la legislación, administración y economía hispanas. De estar ligado a la fuerza laboral (sistema comunitario, redistribución y unidades domésticas), se centró en la posesión de la tierra (propiedad privada y sistema de repartimiento) (Ramírez, 2002, p. 146). Por ello, el prestigio y el poder de un curaca, y por extensión de su familia y su comunidad, se basaban en la cantidad de títulos de tierras que poseían y explotaban.

Con la llegada del *corpus iuris* hispánico, la concepción de linajes en los Andes yungas del litoral se vio respaldada y fortalecida. A largo plazo esto permitió que ciertas personalidades y sus familias, litigaran por la posesión de propiedades, ya fueran cargos hereditarios o bienes muebles o inmuebles. Por consiguiente, no era extraño que en los siglos XVII y XVIII existiera la posibilidad de ser curaca y tener varios curacazgos.

Los testamentos han constituido una fuente para la investigación de la vida de estos personajes y grupos históricos, pues en ellos encontramos «elementos personales, sociales, ambientales, arquitectónicos, geográficos, religiosos, espirituales, económicos y políticos» (Rodríguez, 2023, p. 103). Como ejemplo presentamos el siguiente testamento, otorgado por Juana Francisca de La Chira, curaca de Catacaos, una reducción indígena perteneciente al corregimiento de Piura, fechado el 23 de mayo de 1761. La estructura del documento (conformada por preámbulo, cláusulas expositivas, cláusulas de entierro y rituales, cláusulas de bienes y herederos y protocolo final) sigue un formato común para la época y región (Nowack, 2006, pp. 55-68). Esta fuente puede ser consultada en el Archivo Regional de Lambayeque (Chiclayo-Perú), consta de seis folios legibles y se encuentra en buen estado de conservación.

2. LOS LINAJES DE PIURA EN LAMBAYEQUE

En el corregimiento de Piura, Sechura y Catacaos concentraban el poder indígena (Díez, 2022, pp. 24-25). Mientras que, en el corregimiento de Lambayeque, este se distribuía en veintiún curacazgos: Cinto, Collique, Chapén, Chérrepe, Eten, Ferreñafe, Íllimo, Jayanca, Jequetepeque, Lambayeque, Mocupe, Monsefú, Moro, Motupe, Olmos, Pacasmayo, Pacora, Reque, San Pedro de Lloc, Túcume y Mochumí (Zevallos, 1989, índice). Sin embargo, en ambas regiones, se evidenciaba el dominio de los y las curacas desde una reducción indígena sobre distintas parcialidades o unidades poblacionales.

Estos nobles indígenas y sus familias implementaron una política de matrimonios con el objetivo de establecer vínculos con parcialidades dentro y fuera de la reducción (Díez, 2022, p. 25). De este modo, buscaban expandir sus bienes patrimoniales y áreas de influencia, tal fue el caso de los Temoche⁴. Esta familia gobernaba en Sechura (incluyendo las parcialidades de Sechura y Muñuela) y en Catacaos⁵ (zonas de Narihualá, Muñuela y Melén) (Díez, 2022, p. 25). En 1653, gracias a su política matrimonial, los Temoche llegaron a Lambayeque mediante el segundo matrimonio de Phelis Temoche con María Coscochumbi (Díez, 2022, p. 25).

Posteriormente, reforzaron su presencia con el matrimonio de Josefa de la Cruz Farrochumbi con Juan Bernardino Temoche, enlace organizado por Pedro de Quepec, indio noble de Colán, curaca viudo de Lambayeque y padre de la novia (Zevallos, 1989, pp. 72-73). El primogénito de esta unión, Josef Bernardino Temoche Farrochumbi, que estudió en el Colegio del Príncipe de Lima, administrado por la Compañía de Jesús, donde posiblemente aprendió el arte de litigar con el Derecho indiano y estableció contacto con otros curacas de los obispados de Trujillo y Lima. En 1687, al regresar a las tierras yungas, Temoche Farrochumbi fue ungido como curaca de su pueblo en una ceremonia pública (Zevallos, 1989, p. 73), y en el apogeo de su poder ostentó también el curacazgo de Ferreñafe⁶.

Tras la pérdida del curacazgo de Lambayeque, debido a pleitos sucesorios con la familia de los Fayso⁷, los Temoche fueron respaldados por la nobleza indígena piurana que intervino para recuperar el estatus social de un pariente

⁴ Zevallos propone, basándose en la lingüística, que este apellido provenía del sec «Temo Cha» (Zevallos, 1989, p. 73). No obstante, en el pie de página n.º 69 de su tesis doctoral Carlos Hurtado estipuló que los *Temocha* y los *Temoche* eran dos familias distintas (Hurtado, 2017, p. 46), aunque no ofreció mayor explicación sobre este tema.

⁵ En esta reducción indígena compartían influencia con la familia *La Chira*, que gobernaba en las zonas de La Chira, Motape, Tangará y Menón (Díez, 2022, p. 25).

⁶ Zevallos argumentó que la forma de adquirir este curacazgo fue a través de un pleito judicial que concluyó en 1683 (Zevallos, 1989, p. 73). No obstante, en los pleitos judiciales entre los Temoche y los Fayso, décadas después, fue estipulado que estos dos curacazgos estaban vinculados por tradición (Sala, 1989, p. 126).

⁷ Una rama emparentada con la nobleza yunga y cusqueña, que permaneció en el corregimiento de Saña, presentó documentos donde se señalaba que existía descendencia de Pedro Farrochumbi, curaca de Lambayeque, con María Siarcia. Según estos documentos, los litigantes pertenecían a esa rama, por tanto, el curacazgo les correspondía a ellos y no a los Temoche (Zevallos, 1989, pp. 74-75). Cabe señalar que la nobleza indígena lambayecana no aceptaba a los Temoche por considerarlos «extranjeros» (Zevallos, 1989, p. 80). Sobre este conflicto han escrito Rostworowski (1961), Lohmann (1969-1970) y O'Phelan (1987).

cercano y de gran poder político. Este apoyo se materializó mediante el matrimonio de Josef Bernardino Temoche Farrochumbi con Josefa de La Chira, heredera del curacazgo de Catacaos y La Muñuela. A partir de esta unión los Temoche y los Fayso comenzaron a establecer alianzas matrimoniales con otros curacazgos, y a entablar pleitos judiciales para recuperar y consolidar su poder en Lambayeque⁸.

3. LOS Y LAS CURACAS DE LAMBAYEQUE, CATACAOS Y CHEPÉN

El tercer hijo de los Temoche Farrochumbi, Josef Justo Temoche Farrochumbi, fue gobernador interino de Lambayeque durante la minoridad de su sobrino Victorio Eugenio Temoche hasta 1761. En 1762 fue nombrado maestre de campo de las milicias de naturales del corregimiento de Saña y curaca de Chepén. Además, en 1764 obtuvo el curacazgo de Catacaos (Zevallos, 1989, p. 73). Esto último demostraría que Josef Justo no duró mucho como curaca de Chepén, sin embargo, gracias a su esposa Juana Francisca de La Chira⁹ (personaje del testamento que transcribimos) obtuvo el curacazgo de Catacaos que era mucho más extenso en tierras y de mayor seguridad política.

Por lo tanto, resulta llamativa la existencia de un doble matrimonio Temoche y La Chira. Muy probablemente, ambos buscaban recuperar y consolidar una fracción de poder en los valles lambayecanos. Se especuló que Josefa y Juana Francisca de La Chira, además de conuñadas por haberse casado con dos hermanos, eran hermanas ya que ambas firmaban como «cacica de Catacaos». Lo cual les otorgó a sus esposos el derecho de gobernar dichas parcialidades como curacas consortes. El primero en gobernar fue Josef Bernardino Temoche Farrochumbi, tras la pérdida del curacazgo de Lambayeque, y el segundo fue Josef Justo Temoche Farrochumbi, después de abandonar el curacazgo de Chepén.

Esta diferenciación entre la persona poseedora del título y la persona que gobernaba es común en la zona norperuana. La gobernación era un puesto reservado para los varones, y en algunos casos, estos lo conseguían mediante

⁸ Estos pleitos, tanto por parte de los Temoche como de los Fayso, se prolongaron hasta 1818, cuando la hija de Pedro Fayso Farrochumbi solicitó a la Audiencia de Lima ser nombrada sucesora del curacazgo.

⁹ Este apellido tiene su raíz en el idioma *Sec*. Sus posibles declinaciones serían «Chere» y «Chire» (Feria, 2006, pp. 43-53).

matrimonio con una de las herederas del curaca anterior (Hurtado, 2017, pp. 47-48). La distinción de la jefatura del régimen de curacazgo hacia una mujer no era decorativa, sino que representaba el honor de ser «distinguida[s] con el honor [del cargo] de cacica» (Daza, 2019, p. 39).

Juana Francisca de La Chira no poseía una educación formal, pues no sabía leer ni escribir, según su testamento, pese a ello en su última voluntad detalló su ascendencia: dos generaciones de curacas de la parcialidad de Camacho, del pueblo de Colán: su abuelo, Luis de La Chira, y su bisabuelo, Pablo de La Chira. De igual modo, mencionó su descendencia: Miguel de La Chira y Temoche, María de La Chira y Temoche, y María de los Santos de La Chira y Temoche. Estas menciones no estaban registradas en la genealogía de los caciques de Colán (siglos XVI-XVII), elaborada por Elías (2008). Por lo tanto, otorgarían más aristas a la investigación de la nobleza indígena norperuana. La mención de estos miembros mostraba el capital social, económico y simbólico, consolidado y fuerte que poseía Juana Francisca en la región piurana de donde era originaria su familia. A pesar de ello, el testamento fue otorgado en Lambayeque, posiblemente debido al cargo que ocupaba su esposo como curaca interino en dicha localidad.

Resulta importante señalar la continuidad del apellido heredado, La Chira ¿Fue una estrategia política para perpetuar el apellido en el curacazgo, que perteneció por generaciones a esta familia? Asimismo, en el documento se mencionaron las propiedades inmuebles de la curaca, aunque sin especificar en qué localidad estaban ubicadas. En el reparto de las propiedades se evidenció la inclinación a entregarlas a los miembros femeninos de la familia:

...con sus cerraduras y llaves, una de ellas es y pertenece a la dha. Da. María de los Santos de la Chira, mi hija legítima, y la otra al dho. Dn. Miguel y Da. María de la Chira, mis hijos legítimos, por iguales partes.

También a su nuera: «...la cual pertenece a Da. María Dolores y Coveñas, mujer legítima del dho. Dn. Miguel de la Chira, mi hijo legítimo...».

El espacio social de los curacas de Lambayeque era un elemento diferenciador y un centro de convergencia de esta élite local, incluso hasta en la muerte: «...sepultado en la Iglesia Parroquial de este dho. Pueblo, en la sepultura en la que se entierran los caciques, en la capilla del Santo Cristo...». Sala (1989, p. 131) atribuyó a este cementerio una importancia estratégica dentro de Lambayeque, por ser: (I) un lugar de reunión, (II) centro de varios alborotos, (III) sitio para el dictado de la doctrina y (IV) cercano a la población y a la Iglesia, un sitio sagrado inviolable por causas civiles.

4. NOTA SOBRE LA TRANSCRIPCIÓN

Las abreviaciones no han sido interpretadas (desarrolladas). No se modificó la puntuación ni la ortografía. Las anotaciones entre corchetes fueron puestas por el transcriptor y han tenido como finalidad presentar el cambio de folio o mostrar un detalle gráfico del documento. Esto con el propósito de ofrecer la transcripción del documento de la manera más exacta posible.

5. REFERENCIAS

- Elías, P. (2008). Don Sebastián de Colán y Pariña y sus ancestros: caciques de dos pueblos de la costa del corregimiento de Piura (s. XVI-XVII). *Bulletin de l'Institut français d'études andines*, 37(1), 151-161.
- Daza, P. (2019). *Gobernar en tiempos de cambio: las cacicas de la Audiencia de Quito en el siglo XVIII*. [Tesis de doctorado] Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso). <http://hdl.handle.net/10469/15241>
- Diez, A. (1988). *Pueblos y caciques de Piura: siglos XVI y XVII*. Centro de Investigación y Promoción del Campesinado.
- Diez, A. (2022). *Pueblos indígenas, comunidades campesinas y fiestas: antropología e historia rural en Piura*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Feria, W. (2006). Los descendientes de Mec Non y Ñari Walac. Identidad indígena tallana en la mitología (Piura, siglos XVI-XVII). *Revista del Archivo General de la Nación*, 26, 41-57.
- González Holguín, D. (1608/2007). *Vocabulario de la Lengua General de todo el Peru llamada Lengua Qquichua o del Inca*. Runasimipi Qespisqa Software.
https://www.letras.ufmg.br/padrao_cms/documentos/profs/romulo/VocabularioQqichuaDeHolguin1607.pdf
- Hurtado, C. (2017). *Cacicas, dinastías indias y caciques en la Sierra Central del Perú: elite indígena y configuración del poder en el espacio regional de Jauja, siglo XVIII*. [Tesis doctoral] El Colegio de México. Biblioteca Daniel Cosío Villegas, <https://repositorio.colmex.mx/concern/theses/5712m676q?locale=es>
- Lohmann, G. (1969-1970). Nuevos datos sobre los linajes de los caciques de Lambayeque y Ferreñafe. *Revista del Museo Nacional*, (36), 102-107.
- Nowack, K. (2006). "Como cristiano que soy": Testamentos de la elite indígena en el Perú del siglo XVI. *Indiana-Estudios Antropológicos sobre*

- América Latina y el Caribe*, 23, 51-77.
<https://doi.org/10.18441/ind.v23i0.51-77>
- Sala, N. (1989). El cacicazgo de Lambayeque y Ferreñafe a fines de la Colonia. *Boletín del Instituto Riva-Agüero*, (16), 123-133.
- O'Phelan, S. (1987). *Un siglo de rebeliones anticoloniales: Perú y Bolivia. 1700-1783*. Centro de Estudios Bartolomé de las Casas.
- Ramírez, S. (2002). *El mundo al revés. Contactos y conflictos transculturales en el Perú del siglo XVI*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Regalado de Hurtado, L. (1993). *La sucesión incaica: aproximación al mando y poder entre los Incas a partir de la crónica de Betanzos*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Rodríguez, Ó. (2023). “Se guarde y cumpla este testamento”: El cacicazgo de los Rojas, siglos XVI al XVIII: Un testimonio documental. *Historia y Región*, (11), 105-115.
- Rostworowski, M. (1961). *Curacas y sucesiones, Costa Norte*. Librería Minerva.
- Zevallos, J. (1989). *Los cacicazgos de Lambayeque*. Gráfica Cuatro.

6. TRANSCRIPCIÓN

Archivo Regional de Lambayeque, Protocolos Notariales, Sebastián de Polo, Legajo 16, Folios 193-195v, 23 de mayo de 1761.

[f. 193] **Testamento de la cacica de Catacaos** [nota al margen izquierdo]

En el nombre de Dios todo poderoso con cuio principio todas las cosas tienen buen medio loable y dichoso fin sepan quantos esta bida de mi testamento si caen como [f. 193v] Yo Da. Juana Fran.ca de la Chira Casica principal de los repartimientos de la Parcialidad de Menor, la Chira y Tangara en el Pueblo de Catacaos del correximiento de la Ciudad de San Miguel de Piura estante al presente eneste Pueblo de Lambayeque estan [tachado] hija lexitima de Dn. Jph Melchor de los Reyes, y Da. Flora de la Chira mis Padres lexitimos difuntos estando como estoy enferma en cama de la enfermedad q. Dios nro. Señor hacido servido de darme pero en mi entero juicio memoria y entendimiento natural creyendo como firme y se sirva deramente crea en el Ministerio de la Santisima Trinidad Padre Hixo y Espiritu Santo tres personas distintas en un solo Dios verdadero y anticuando demas que confiesa predica y en nra. Santa Yglesia Chatolica Romana en cuia fee y creencia hevido y protexto que quiero vivir y morir como fiel y chatolica chistiana y demiendome de la muerte que espera natural a toda viviente criatura y que el moria en recto y la ota y morada y por que me coxa de presenida quiere hacer otorgar mi tanto y ultima entemiento voluntad el qual haga y otorga en la forma y manera siguiente:

Primeramente encomiendo mi alma a Dios nro. Señor que la crio y redimio con el precio infinito de su Persia firma sangre Passion y muerte y el cuerpo a la tierra de que fue formado y quando la Divina Magestad fuerre servido de llevarme de esta presente vida a la Credicion que mi Cuerpo sea sepultado en la Yglesia Parrochial de este dho. Pueblo en la sepultura en que se entierras los casiques que es en la capilla del Santo Chisto y que se me amortage con Abito de nro Padre San Francisco y acompañe mi cuerpo Cruz alta y Cura y Sachistran y se me diga [f. 194] un misa cantada de Cuerpo presente el dia de mi entiero si fuere hora y sino al siguiente dia y todo lo demas que toca a mi funeral y entierro lo dexo a la disposicion de mis Alvaceas y que todo se pague de mi bienes que asi es mi voluntad.

Ytem mando se de se limosna a las mandas forsoras y acostumbradas quatro reales a todas ellas por sola una vez que se pagaran de mis bienes que asi es mi voluntad=

Ytem mando se de de limosna a los Santos lugares de de Jerusalem donde se obro nra. redencion quatro reales a todos ellos solo una ves que se pagaran de mi bienes qe. asi es mi voluntad.

Ytem declaro que soy casada y velada segun horden de nra. Santa Madre Yglesia con Dn. Jph. Justo Temoche Farrochumbi Cacique Gobernador Principal de este Pueblo de Lambayeque y que durante dho. matrimonio emos tenido y procreado por nros. hijos lexitimos dies delos quales viven al presente tres que son Dn. Miguel dela Chira y Themoche, Da. Maria, y Da Maria de los Santos de la Chira y Themoche todos tres en la mayor heredad y los demas murieron en la menor hedad lo declaro para que conste.

Ytem declaro que al tiempo y quando constrague dho. Matrimonio con el dho. mi marido no tuve dote ni causal alguno ni dho. mi marido lo tubo lo declaro para que conste.

Ytem declaro que yo soy subesora lexitima al Casicas[f. 194v]go de una Parcialidad del Pueblo de Sechura de dho. corregimiento de Piura que Governo la dha Parcialidad Don Jpha Bentura Chunga y no tengo presente el nombre de dha. Parcialidad lo declaro para que conste.

Yten declaro que yo soy subesora lexitima del Casicasgo de la Parcialidad de Camacho en el Pueblo de Colán de dho Correximiento de Piura el qual casicasgo como tal casique Principal governo Don Luis dela Chira mi Abuelo legitimo, y en la misma conformidad lo governo Dn. Pablo de la Chira mi Bisabuelo y ante pasados todos en propiedad y lo declaro para que conste.

Ytem declaro que no tengo mas bienes quedos casas de madera con sus serraduras y llabes de una de ellas es y pertenese a la dha. Da. Maria de los Santos de la Chira mi hija lexitima, y la otra al dho. Dn. Miguel y Da. Maria de la Chira, mis hijos lexitimos por iguales partes lo declaro para que coste.

Ytem declaro que dexo una caxa de madera pequeña la qual pertenece a Da. Maria Dolores y Coveñas muger lexitima de dho. Dn Miguel de la Chira mi hijo lexitimo lo declaro para que conste.

Y para cumplir y pagar este mi testamento mandar y legados en el contenidos clizo y nombres por mis Alvaseas ytetredor de mis bienes al dho. Dn Jph. Justo Themoche mi marido lexitimo para que entre en dhos. mis

bienes los abministre y venda en al moneda o fuera de ella prorrogan prevenido en derecho que asi es mi voluntad.

Y cumpliendo y pagado que sea este mi testamento mandar y legados en el contenidos en el remaniente quedan de todos mis bienes deudas y acciones instituyan eliza y nombro por mis herederos a los dichos Dn. Miguel, Da. Maria, y Da. Maria de los Santos de la Chira y Temoche mis hijos lexítimos [f. 195] y de dho mi marido para que los hayan gozen y hereden por igual parte con la vendicion de Dios y la mia que asi es mi voluntad.

Con lo qual revoco y Anulo y doy por ningunos y de nygun valor mi efecto otros qualesquiera testamentos cobdicilos Poderes para testar y otras ultimas disposiciones que antes deesta hasta dho. y otorgado por circuito de palabra o en otra qualquier manera para que no balgan ni hagan fee en juicio ni fuera de el salvo este mi testamento que a hora hago y otorgo que quiero que balga se cumpla y execute por mi ultima y final voluntad en aquel via y forma que mas y menor haya lugar en dro. en cuyo testimonio otorgue la presente Carta que es fha. en este dho, Pueblo de Lambayeque del correximiento de la Ciudad de Saña en veinte y tres dias del mes de Mayo de mil setecientos sesenta y un años y la otorgante a quien Yo el presente Escrivano doy fee que conosco y de que esta a lo que panese en su entre juicio memoria y entedimiento natural asi lo otorgo y no firmo por que dixo no saber escribir [f. 195v] y asu ruego lo firmo uno de los testigos y que lo fueron llamados y rogados Don Jph de Themoche, Dn Juar Cayredo, y Manuel Silverio de Polo presentes a su otorgamiento = test.do = estan = no vale =

A rruego de Doña Francisca de la Chira =

Joseph de Themoche [rúbrica]

Manuel Silverio de Polo [rúbrica]

Juan Cayzedo [rúbrica]

Ante mí

Sebastián de Polo [rúbrica]

Escribano de Cabildo del pueblo de Lambayeque.